



ACUERDO DE CONCEJO N° 046-2023-AC/MDPP

Puente Piedra, 28 de noviembre de 2023

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Documento Simple N° 17694-2023, presentado por la Municipalidad Distrital de Ventanilla, el Informe N° 020-2023-GSC/MDPP y N° 029-2023-GSC/MDPP de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, el Memorandum N° 2914-2023-OGPPI/MDPP de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, el Informe N° 427-2023-OGAJ/MDPP de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, ésta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, es decir, que la autonomía que los municipios ostentan no es absoluta, sino más bien relativa, por cuanto está sujeta al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, las autoridades administrativas deben actuar en mérito al principio de legalidad, lo que implica que su actuar guarde respeto por la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, el numeral 1.1 del artículo 85 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece las municipalidades tienen por función "Establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, y normar el establecimiento de los servicios de Serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital o del de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a ley". Asimismo, el numeral 23 de la citada normativa, establece que es atribución del alcalde, entre otras, la de: "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones";

Que, el artículo 41 de la Ley mencionada en el párrafo precedente, establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, el numeral 88.1 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles". Asimismo, el numeral 88.3 del artículo 88° de la citada norma, señala que, "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, el Artículo 6 de Reglamento de Organización y Funciones de la entidad establece que, el Concejo Municipal es el órgano de gobierno de la Municipalidad, y está constituido por el alcalde, quien lo preside, y los Regidores, proclamados por el Jurado Nacional de Elecciones conforme a ley. Asimismo, los miembros del Concejo Municipal ejercen funciones normativas





Municipalidad de Puente Piedra

y fiscalizadoras, con las facultades y atribuciones que establece la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias; y las demás leyes concordantes con ellas. En esa misma línea el literal f) del Artículo 7 del mismo Reglamento señala que una de las funciones del Concejo Municipal es "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales (...)";

Que, el artículo 14 de la Ley N° 31297 Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, establece dentro de las modalidades del servicio de Serenazgo (...) Serenazgo municipal sin fronteras, prescribiendo: "El Serenazgo municipal está facultado para participar en el desarrollo de acciones de vigilancia, protección y seguridad de la ciudadanía, a poder intervenir en jurisdicciones territoriales pertenecientes a una misma provincia, cuando el caso o la urgencia así lo amerite. Para este efecto, las municipalidades podrán suscribir convenios de cooperación interinstitucional y establecer otros mecanismos de colaboración, a fin de que se desarrollen acciones de planificación, coordinación y articulación en materia de seguridad ciudadana";

Que, mediante Oficio N° 130-2023/MDV-GSCYGRD, ingresado con Documento Simple N° 17694-2023 de fecha 24 de agosto de 2023, la Municipalidad Distrital de Ventanilla remite a la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Puente Piedra y la Municipalidad Distrital de Ventanilla "Serenazgo sin Fronteras";

Que, mediante Informe N° 020-2023-GSC/MDPP de fecha 28 de agosto de 2023, la Gerencia de Seguridad Ciudadana remite a la Gerencia Municipal la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Puente Piedra y la Municipalidad Distrital de Ventanilla "Serenazgo sin Fronteras", solicitando que las unidades orgánicas competentes puedan emitir opinión técnica al respecto, a su vez con mediante Informe N° 029-2023-GSC/MDPP de fecha 16 de octubre de 2023, la Gerencia de Seguridad Ciudadana emite opinión favorable a la propuesta de Convenio antes mencionado y solicita a la Gerencia Municipal continuar con los trámites correspondientes a su aprobación ante el Concejo Municipal, previa Opinión Legal;

Que, mediante Memorándum N° 2914-2023-OGPPI/MDPP de fecha 07 de noviembre de 2023, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones emite opinión técnica favorable al proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Puente Piedra y la Municipalidad Distrital de Ventanilla "Serenazgo sin Fronteras", precisando que en la Cláusula Décimo Primera: Financiamiento, señala que la ejecución del convenio no implica la transferencia de recursos económicos ni el pago de contraprestación alguna de las partes; asimismo, solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica emitir Opinión Legal al respecto;

Que, mediante Informe N° 427-2023-OGAJ/MDPP de fecha 09 de noviembre de 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica, manifiesta que resulta legalmente viable la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Puente Piedra y la Municipalidad Distrital de Ventanilla "Serenazgo sin Fronteras", cuyo objeto es implementar y organizar el servicio de serenazgo sin fronteras o vigilancia interdistrital, a efectos de coordinar esfuerzos orientados a contribuir, a asegurar la convivencia pacífica, el control de violencia urbana, el control del comercio ambulante e informal y disminuir la delincuencia en las jurisdicciones de los distritos miembros del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional. Asimismo, tiene por finalidad unificar el esfuerzo entre las Municipalidades participantes para coadyuvar al fortalecimiento de la Seguridad Ciudadana y disminuir la delincuencia en los distritos involucrados;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, con el voto en **UNANIMIDAD** del pleno del Concejo Municipal, con la dispensa de lectura y aprobación del acta;



Municipalidad de Puente Piedra

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Puente Piedra y la Municipalidad Distrital de Ventanilla "Serenazgo sin Fronteras".

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al señor Alcalde la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Puente Piedra y la Municipalidad Distrital de Ventanilla "Serenazgo sin Fronteras".

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y demás Unidades de Organización competentes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

RENNÁN SAMUEL ESPINOZA ROSALE
ALCALDE

